

Ciudad de México, a 18 de julio de 2019

Asunto: Autorización de derribo de 9 (nueve) árboles en vía pública.

ACUSE

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
Coordinador de Operación, Parques y Jardines
Alcaldía Álvaro Obregón
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud del **C. Víctor Contreras Vargas**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en **fecha 06 de junio de 2019** a la que le fue asignado el número de **folio 12930-1/2019** de **CESAC**, donde solicita tala de árboles en vía pública ubicados en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **11 de junio del 2019**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **11 de junio del 2019**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: horacio.medina@aao.gob.mx
Tel: 52736653 Folio: CESAC 12930-1/2019

Página 1 de 4



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PINO OCOTE/ <i>Pinus ayacahuite</i>			10	45	3	_____	Muerto	_____	6 a 20	Ninguno	Accesos, cableado, paso peatonal.	DERRIBO	Árbol muerto con desmoche, pérdida de verticalidad con proyección a arroyo vehicular, raíces expuestas.
2	PINO OCOTE/ <i>Pinus ayacahuite</i>			11	50	4	_____	Muerto	_____	6 a 20	Ninguno	Accesos, cableado, paso peatonal.	DERRIBO	Árbol muerto con desmoche, pérdida de verticalidad con proyección a arroyo vehicular, raíces expuestas.
3	PINO OCOTE/ <i>Pinus ayacahuite</i>			10	45	3	_____	Muerto	_____	6 a 20	Ninguno	Accesos, cableado, paso peatonal.	DERRIBO	Árbol muerto con desmoche, pérdida de verticalidad con proyección a arroyo vehicular, raíces expuestas.
4	TRONCO MUERTO			6	40	_____	_____	Muerto	_____	6 a 20	Ninguno	Accesos, cableado, paso peatonal.	DERRIBO	Tronco muerto con fisuras y daño estructural, crecimiento reprimido.
5	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>			14	35	6	_____	Muerto	_____	6 a 20	Ninguno	Accesos, cableado, paso peatonal.	DERRIBO	Árbol muerto con tallo codominante, corteza incluida, fisuras en tronco principal.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
 Correo: horacio.medina@aao.gob.mx
 Tel: 52736653 Folio: CESAC 12930-1/2019





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
6	PINO OCOTE/ <i>Pinus ayacahuite</i>			16	50	9		Muerto		6 a 20	Ninguno	Accesos, cableado, paso peatonal.	DERRIBO	Árbol muerto con pérdida de verticalidad con proyección a arroyo vehicular, raíces expuestas, ramales sobre vivienda, crecimiento reprimido.
7	PINO OCOTE/ <i>Pinus ayacahuite</i>			13	55	4		Muerto		6 a 20	Ninguno	Accesos, cableado, paso peatonal.	DERRIBO	Árbol muerto con pérdida de verticalidad con proyección a arroyo vehicular, raíces expuestas, ramales sobre vivienda, crecimiento reprimido.
8	PINO OCOTE/ <i>Pinus ayacahuite</i>			12	55	6		Muerto		6 a 20	Ninguno	Accesos, cableado, paso peatonal.	DERRIBO	Árbol muerto con pérdida de verticalidad, raíces expuestas, ramales sobre vivienda, crecimiento reprimido.
9	PINO OCOTE/ <i>Pinus ayacahuite</i>			6	20	2		Muerto		6 a 20	Ninguno	Accesos, cableado, paso peatonal.	DERRIBO	Árbol muerto con pérdida de verticalidad, raíces expuestas, ramales sobre vivienda, crecimiento reprimido.

- III. Se dictaminó precedente el derribo de 8 (ocho) árboles de la especie *Pinus ayacahuite* y derribo de 1 (uno) tronco *Pinus ayacahuite* que se verduen en vía pública sita en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
 Correo: horacio.medina@aao.gob.mx
 Tel: 52736653 Folio: CESAC 12930-1/2019



- IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

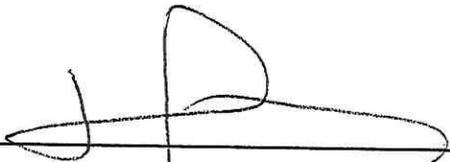
PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación **el derribo de 8 (ocho) árboles** de la especie ***Pinus ayacahuite*** y **derribo de 1 (uno) tronco *Pinus ayacahuite*** que se verquen en vía pública sita en [REDACTED], Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.



Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP/Isv/mcos*



Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: CESAC 12930-1/2019

Página 4 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

